

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA
CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 3538

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la empresa de transporte “El Acuerdo S.A.” el convenio del medio boleto estudiantil por el período comprendido entre el 16 de mayo al 15 de julio del presente año.-----

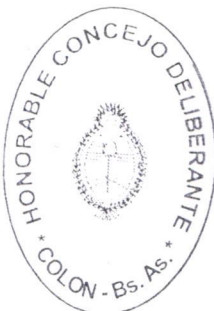
ARTICULO 2º: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 7175.-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (Bs.)

Pablo Gabriel Pino
Presidente



Mauricio M. A. Coliqueo
Secretario Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Colón (B)

MUNICIPALIDAD DE COLÓN

2720 - COLÓN (B)

CONTRATO

En la Ciudad de Colón, partido homónimo de la provincia de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Mayo de 2016, entre LA MUNICIPALIDAD DE COLÓN (B), representada en este acto por el Intendente Municipal Dr. RICARDO MIGUEL CASI, DNI Nro.10.958.756, con domicilio en calle 51 y 17 de ésta ciudad, en adelante: "LA MUNICIPALIDAD" y la Sra. NANCY MABEL ROIGE, DNI N° 14.076.535, domiciliada en calle 24 entre 46 y 47 de la ciudad de Colón, partido de Colón, provincia de Buenos Aires, en adelante "LA CONTRATISTA", se conviene de común acuerdo celebrar el presente convenio, subordinado a las cláusulas que se enumeran a continuación.-----

PRIMERA: Entre "EL MUNICIPIO" Y "LA EMPRESA", celebran el presente convenio, a los efectos de: 1) Implementar el medio boleto estudiantil, conforme se detallará en las cláusulas posteriores, evitando de este modo los trastornos burocráticos y de control que implicaría el otorgamiento de una beca a cada uno de los estudiantes, pudiendo de esta manera, lograr el mismo objetivo de manera eficiente y universal; 2) Comprometer a la empresa a transportar a la ciudad de Pergamino (B), a las



personas indigentes ó que por razones de salud deban trasladarse allí, en ambos casos que sean autorizadas por la Secretaría de Coordinación de Políticas Sociales de "EL MUNICIPIO". LA mencionada Secretaría no podrá autorizar a más (20) personas por mes en cada una de las categorías.-----

SEGUNDA: "LA EMPRESA" se compromete a implementar el medio boleto estudiantil a la ciudad de Pergamino (B), para todos aquellos estudiantes domiciliados en el Partido de Colón (B), que acrediten tal condición con la sola presentación de la libreta estudiantil, o en su defecto, la documentación que la reemplace, y que cursen sus estudios terciarios y/o universitarios en la ciudad de Pergamino (B) y/o en otras ciudades del país para las cuales ésta última fuere escala necesaria para arribar a ellas.-----

TERCERA: "EL MUNICIPIO" se compromete a abonar a "LA EMPRESA" en concepto de subsidio la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00), comprensiva sólo del medio boleto estudiantil referenciado en la cláusula anterior, los cuales serán pagaderos a "LA EMPRESA" por mes vencido. Dicho importe será solventado con recursos provenientes del FONDO EDUCATIVO.-----

CUARTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a abonar a "LA EMPRESA" la suma de PESOS VEINTICINCO para los casos de personas indigentes ó que deban viajar por razones de salud a la ciudad de Pergamino (B). En ambos casos deben ser personas domiciliadas

en el Partido de Colón (B). Previamente la Secretaría de Coordinación de Políticas Sociales de "EL MUNICIPIO" les otorgará a los solicitantes el boleto troquelado que los autorice para viajar, no pudiendo dicha Secretaría autorizar más de (20) pasajes para cada una de las categorías conforme lo establecido en la cláusula primera.-----

QUINTA: "EL MUNICIPIO" abonará a la empresa los importes arriba mencionados -viajes de indigentes y/o por razones de salud- por mes vencido, previa presentación por parte de "LA EMPRESA" para su facturación de los pasajes otorgados por la Secretaría de Políticas Sociales de "EL MUNICIPIO".-----

SEXTA: Las partes convienen que el presente convenio tendrá vigencia a partir del 16 de MAYO de 2016 y hasta el 15 de JULIO de 2016 inclusive.-----

SEPTIMA: "EL MUNICIPIO" se compromete a otorgar un carnet a cada estudiante, identificador de su calidad de estudiante terciario/universitario en establecimientos de la ciudad de Pergamino u otras ciudades donde cursen sus estudios y que fuere escala necesaria, y a efectuar un control periódico de su regularidad en el cursado de las respectivas carreras. Dicho carnet podrá ser requerido por la empresa en cada viaje.-----

OCTAVA: El presente contrato se celebra "ad referéndum" de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante de "EL MUNICIPIO". En consecuencia y en caso de que dicho cuerpo deliberativo no



aprobarse la celebración del presente, el mismo quedará sin ningún efecto, no teniendo las partes nada más que reclamarse.-

NOVENA: Las partes pactan expresamente para toda cuestión derivada del presente Contrato se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial Pergamino, con excepción de la competencia originaria en lo contencioso administrativo de los tribunales de la Provincia de Buenos Aires competentes. Con la reserva expresada las partes renuncian a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto y cada parte recibe en este acto el suyo.-----

Municipi
Intende
Dr. Ric
S/D

De mi

conver
segund

contra
este nu
manter

istración: